

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014  
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A IVÁN MARTÍNEZ MORA, EMILCE MARTÍNEZ MORA, XIMENA ALEXANDRA FONSECA SANDOVAL, LUISA FERNANDA CAMACHO IBÁÑEZ, WENDY MONTENEGRO TAMAYO, SONIA FONSECA ROSAS, VÍCTOR MANUEL PINILLA RINCÓN, ERCINDA CÉSPEDES CORTÉS, ROSA JANETH MARTÍNEZ DE GUERRA, JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ, JORGE ENRIQUE CASTRO DEAZA, LUZ MARINA RIAÑO TORRES, JANETH SOVEIDA ROJAS ORTIZ, LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-072-2** (Radicado de Fiscalía 00417 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, avocó conocimiento mediante auto de 2 de noviembre de 2018, siendo afectado (a) XIMENA ALEXANDRA FONSECA SANDOVAL Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, encontrándose vinculados los siguientes bienes inmuebles:

1. Local comercial 110 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208159 ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de XIMENA ALEXANDRA FONSECA SANDOVAL.
2. Local comercial 119 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208168, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de LUISA FERNANDA CAMACHO IBÁÑEZ.
3. Local comercial 131 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208180, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de WENDY MONTENEGRO TAMAYO.
4. Local comercial 146 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208195, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de JANETH SOVEIDA ROJAS ORTIZ.
5. Local comercial 147 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208196, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de SONIA FONSECA ROSAS.
6. Local comercial 123 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208172, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de VÍCTOR MANUEL PINILLA RINCÓN y ERCINDA CÉSPEDES CORTÉS.
7. Local comercial 120 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208169, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de LUISA FERNANDA CAMACHO IBÁÑEZ.
8. Local comercial 137 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208186, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de LUISA FERNANDA CAMACHO IBÁÑEZ.
9. Local comercial 113 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208162, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de ROSA JANETH MARTÍNEZ DE GUERRA.
10. Local comercial 118 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208167, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de JOSÉ JOAQUÍN GÓMEZ.
11. Local comercial 133 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208182, ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de JORGE ENRIQUE CASTRO DEAZA y LUZ MARINA RIAÑO TORRES.

12. Local comercial 124 con matrícula inmobiliaria N° 50N-20208173 ubicado en la carrera 91 # 136 – 32 de Bogotá, propiedad de JANETH SOVEIDA ROJAS ORTÍZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 11 de marzo de 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
SECRETARIA



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de 2018. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que fueron remitidas por la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD. Viene con Requerimiento de extinción de dominio sobre varios inmuebles ubicados en la localidad de Suba (fl. 91 c.o.6). Relaciona en el numeral 7 de su escrito los datos de los sujetos procesales e intervinientes para efectos de notificación.

Es de anotar que en este proceso, a través auto de 14 de noviembre de 2017 (fl. 7 c.o.6), este Juzgado había la devolución del proceso la Fiscalía Delegada teniendo en cuenta que se habían presentado irregularidades en la comunicación de la fijación provisional de la pretensión. **Sírvase Proveer.**

  
JOHN WILMER MORALES MONTAÑA  
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ

**Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, norma que entró en vigencia el 20 de julio de esa anualidad y actualmente es la que rige lo concerniente a la acción extintiva.

Por Secretaría notifíquese esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 a 140 de la norma mencionada a los afectados reconocidos en el trámite y sujetos procesales pertinentes.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales ubicados fuera de la ciudad de Bogotá, por Secretaría se deberá sin demora, librar Despacho comisorio a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA  
JUEZ